



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-32154501-APN-DMEYN#MHA - Recurso jerárquico interpuesto por Graciela Nora Manonellas

---

Visto los expedientes EX-2017-32154501-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-29746634-APN-DMEYN#MHA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del acta n° 4 del 24 de noviembre de 2017, el Comité de Selección estableció los puntajes correspondientes a la evaluación de antecedentes curriculares, profesionales y académicos de los postulantes al concurso para la cobertura de cargos de vocal del Tribunal Fiscal de la Nación (*cf.*, IF-2017-29828533-APN-SECLYA#MHA) convocado a través de la resolución 211-E del 5 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda de esta cartera (RESOL-2016-211-E-APN-SECH#MH).

Que el 11 de diciembre de 2017, Graciela Nora Manonellas (M.I. N° 10.460.263), por derecho propio, presentó un escrito, al que se le dio tratamiento de recurso reconsideración, en el que manifestó asombro y disconformidad con el orden de mérito que le fuera asignado en el acta mencionada y sostuvo que el puntaje debió ser superior al que le fue fijado, que otros postulantes con menores antecedentes obtuvieron mayor puntaje y que debió considerarse su experiencia en la gestión personal (*cf.*, IF-2017-32155612-APN-DMEYN#MHA).

Que mediante el acta n° 11 del 21 de diciembre de 2017 –notificada a la recurrente el mismo día–, el Comité de Selección rechazó el recurso de reconsideración referido por los fundamentos en ella expuestos y elevó las actuaciones en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que la interesada no ha ampliado los fundamentos del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración (*cf.*, Reglamento de Procedimientos Administrativos, art. 88).

Que de los expedientes referidos en el Visto surge que el Comité de Selección, en cada etapa del procedimiento concursal y a través de sus intervenciones, ha observado en forma adecuada los aspectos reglados de actuación exigidos por la reglamentación aplicable, como así también hizo una aplicación razonable de las escalas de valoración exigidas para la evaluación de los antecedentes curriculares, profesionales y académicos de los distintos candidatos.

Que, asimismo, el puntaje asignado por el Comité de Selección a la recurrente refleja una razonable ponderación de los antecedentes presentados por ésta, evaluados en forma individual y comparada.

Que, en ese marco, dado que el acta cuestionada se encuentra debidamente motivada y se ajusta a la normativa aplicable y a la documentación obrante en estos autos, corresponde rechazar el recurso jerárquico.

Que el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Graciela Nora Manonellas (M.I. N° 10.460.263).

ARTÍCULO 2º.- Notificar esta resolución a la recurrente y hacerle saber que con el dictado de este acto queda agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.